



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Dirección de Gestión  
de Calidad de los  
Recursos Hídricos

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 239 -2016-ANA-DGCRH

Lima, 10 OCT. 2016

### VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 129041-2016, presentado por **COMPAÑÍA MINERA LONDRES S.A.C.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20512687171, con domicilio en Av. Reducto N° 1310, Oficina 301, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; sobre renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 273-2013-ANA-DGCRH; y,

### CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta las disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimientos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 273-2013-ANA-DGCRH, se otorgó a **COMPAÑÍA MINERA LONDRES S.A.C.** la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de las operaciones mineras de la Unidad de Producción Mina Oroya Sur, ubicado en el paraje Quebrada Pumatarea, distrito y provincia Yauli, departamento Junín, por un volumen anual de 1 892 160 m<sup>3</sup> (60 l/s), de régimen continuo, hacia la quebrada Pumatarea, por un plazo de tres (03) años, contados a partir del 10.10.2013;

Que, antes del vencimiento del plazo otorgado, mediante el escrito presentado el 25.08.2016, **COMPAÑÍA MINERA LONDRES S.A.C.**, solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada con Resolución Directoral N° 273-2013-ANA-DGCRH;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, por lo que se admite a trámite;

Que, el Informe Técnico N° 1235-2016-ANA-DGCRH-EEIGA, luego de la evaluación correspondiente, recomienda: renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de las operaciones mineras de la Unidad de Producción Mina Oroya Sur, ubicado en el paraje Quebrada Pumatarea, distrito y provincia de Yauli, departamento de Junín, otorgado con Resolución Directoral N° 273-2013-ANA-DGCRH, por un plazo de cuatro (04) años, contados a partir 11.10.2016, quedando **COMPAÑÍA MINERA LONDRES S.A.C.**, sujeta a las siguientes obligaciones:

- Realizar los análisis de las aguas residuales industriales y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL.
- El muestreo, tanto de las aguas residuales industriales tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha, de acuerdo al "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, con una frecuencia mensual.
- Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados, a la



dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gov.pe, en un plazo no mayor de 15 días calendarios después de finalizado el trimestre de evaluación.

Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, la vigencia de la presente renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización otorgada, que en el presente caso será computado a partir del 11.10.2016;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1261-2016-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que renueve la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2012-AG.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Renovar, a favor de **COMPAÑÍA MINERA LONDRES S.A.C.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de las operaciones mineras de la Unidad de Producción Mina Oroya Sur, ubicado en el paraje Quebrada Pumatarea, distrito y provincia de Yauli, departamento de Junín, otorgado con Resolución Directoral N° 273-2013-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
	Vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de las operaciones mineras de la Unidad de Producción Mina Oroya Sur	1 892 160	60	372 755	8 704 328	Continuo	Industrial	Minería	Quebrada Pumatarea	Categoría 4

**ARTICULO 2°.-** La vigencia de la presente renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas es por cuatro (04) años, contados a partir del 11.10.2016.

**ARTICULO 3°.-** Disponer que la presente autorización otorgada a **COMPAÑÍA MINERA LONDRES S.A.C.**, queda sujeta:

3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el quinto considerando, conforme al cuadro siguiente:

PUNTO DE CONTROL DEL VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS						
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Caudal (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
M-2	Vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de las operaciones mineras de la Unidad de Producción Mina Oroya Sur	372 755	8 704 328	60	Todos los establecidos en el D.S. N° 010-2010-MINAM. Caudal y volumen acumulado.	Mensual

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción del cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
PM-01A	Quebrada Pumatarea, aguas arriba de la confluencia con la quebrada Secundaria	372 623	8 704 538	Categoría 4	pH, aceites y grasas, SST, CN total, As, Cd, Cr <sup>6</sup> , Cu, Pb, Hg, Zn	Mensual
PM-01B	Quebrada Secundaria, aguas abajo de la confluencia con la quebrada Pumatarea.	372 648	8 704 544			
PM-3	Quebrada Pumatarea, aguas debajo de la confluencia con la quebrada Secundaria	372 674	8 704 459			
PM-2	Aguas debajo de la descarga	372 801	8 704 298			



- 3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 1 892 160 m<sup>3</sup>.
- 3.3 A comunicar respecto a la instalación del sistema de medición de caudales de aguas residuales industriales tratadas para el vertimiento autorizado, instalación que deberá ser reportada en el primer reporte de monitoreo trimestral.
- 3.4 A brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de supervisión fiscalización.
- 3.5 A comunicar en el primer reporte de monitoreo, si cumplió con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM, que Modifica los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua y establecen disposiciones complementarias para su aplicación.

**ARTICULO 4°.**- Disponer que la Administración Local de Agua Mantaro verifique las coordenadas de ubicación de los puntos de control.

**ARTICULO 5 °.**- Notificar la presente resolución a **COMPAÑÍA MINERA LONDRES S.A.C.**

**ARTICULO 6°.**- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, a la Administración Local del Agua Mantaro y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



**Blgo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS**

Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua